

385D0484

29. 10. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 287/37

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de octubre de 1985

por la que se modifica la Decisión 82/733/CEE en lo que se refiere a la lista de los establecimientos húngaros desde los cuales se autoriza la importación de carnes frescas en la Comunidad

(85/484/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE ⁽²⁾, y en particular el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la investigación de triquinas en las importaciones, procedentes de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/319/CEE ⁽⁴⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando que la lista de los establecimientos húngaros desde los que se autoriza la importación de carnes frescas en la Comunidad se estableció inicialmente en la Decisión 82/733/CEE del Consejo ⁽⁵⁾, modificada en último lugar por la Decisión 85/390/CEE de la Comisión ⁽⁶⁾;

Considerando que una inspección de rutina llevada a cabo en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles sobre el terreno llevados a cabo en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas, procedentes de terceros países ⁽⁷⁾, ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de determi-

nados establecimientos ha experimentado cambios en relación con la inspección anterior;

Considerando que esta misma inspección ha puesto de manifiesto que un nuevo establecimiento cumple las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE; que puede, pues, autorizarse a efectuar el examen para detectar la presencia de triquinas en las carnes frescas de porcino;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de los establecimientos;

Considerando que las medidas establecidas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 82/733/CEE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de octubre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

⁽³⁾ DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

⁽⁴⁾ DO nº L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

⁽⁵⁾ DO nº L 311 de 8. 11. 1982, p. 10.

⁽⁶⁾ DO nº L 224 de 22. 8. 1985, p. 37.

⁽⁷⁾ DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DESDE LOS CUALES SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
I. CARNE DE VACUNO		
A. Mataderos y salas de despiece		
5	Gyulai Húskombinát	Gyula
6	Pápai Húskombinát	Pápa
11	Miskolci Húskombinát	Miskolc
18	Vas megyei Allatforgalmi és Húsipari Vállalat Szombathelyi Gyára	Szombathely
64	Szekszárdi Húskombinát	Szekszárd
B. Matadero		
35	Zala megyei Allatforgalmi és Húsipari Vállalat, Zalaegerszegi Gyára	Zalaegerszeg
II. CARNE DE OVINO		
Matadero		
49	Hortobágyi A.G. Export Juhvagohid	Hortobágy
III. CARNE DE PORCINO (*)		
A. Mataderos y salas de despiece		
5 T	Gyulai Húskombinát	Gyula
6 T	Pápai Húskombinát	Pápa
7	Szegedi Szalámigyár és Húskombinát	Szeged
10 T	Győr-Sopron megyei Allatforgalmi és Húsipari Vállalat Kapunári Gyára	Kapunár
11 T	Miskolci Húskombinát	Miskolc
18 T	Vas megyei Allatforgalmi és Húsipari Vállalat Szombathelyi Gyára	Szombathely
61 T	Bácskai Húsipari Közös Vállalat	Bája
62 T	Kaposvári Húskombinát	Kaposvár
64 T	Szekszárdi Húskombinát	Szekszárd
B. Salas de despiece		
56	Budapesti Húsipari Vállalat I. sz. gyára Export Darabolo Üzeme	Budapest
76	Pápai Húskombinát	Kesthely

(*) Los establecimientos que llevan la indicación T quedan autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, para llevar a cabo la investigación de triquinias mencionada en el artículo 2 de dicha Directiva.

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS

13	Magyar Hűtoipari Vállalat Székesfehérvári Gyára	Székesfehérvár
26	Magyar Hűtoipari Vállalat Miskolci Gyára	Miskolc
30 (*)	Magyar Hűtoipari Vállalat Bajai Gyára	Baja
55	Magyar Hűtoipari Vállalat Dunakeszi Gyára	Dunakeszi
63	Magyar Hűtoipari Vállalat Zalaegerszegi Gyára	Zalaegerszeg

(*) Únicamente carnes embaladas.

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DESDE LOS CUALES SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

CARNE DE PROCINO (*)

Matadero

46 T (*)	Szolnok-Kispesti Sertésfeldolgozó Gazdasági Társaság	Budapest
----------	--	----------

(*) Los establecimientos que llevan la indicación T quedan autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, para llevar a cabo la investigación de triquinosis mencionada en el artículo 2 de dicha Directiva.

(*) Hasta el 15 de enero de 1986.